

## AYUDAS PARA AUTÓNOMOS 2024 (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)

LÍNEA	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA Y PLAZA DE PRESENTACIÓN	NORMATIVA
<p><a href="#">Subvenciones para el pago de las CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL para la CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO (TARIFA CERO, SEGUNDA OPORTUNIDAD)</a></p> <p><b>OBJETO.</b> Fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Castilla y León.</p>	<p>*a) Personas trabajadoras incluidas en el RETA (Autónomos) o e el SETA (Autónomos agrarios) que hayan estado acogidos a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" (Tarifa Plana) y que coticen por la base mínima que les corresponda.- altas 01/04/21 al 31/12/21 (RETA) y 01/04/20 al 31/12/20 (SETA)</p> <p>*b) Trabajadoras autónomas que hayan cesado su actividad por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes.- altas 01/04/2021 al 30/07/2022</p> <p>* c) Menores de 35 años , personas con discapacidad =&gt;33% y personas en riesgos de exclusión social(incluidos en RETA o SETA) no acogidos a los incentivos recogidos en los casos anteriores.-altas entre 01/04/21 30/07/22.</p>	<p>* Alta en RETA antes del 01/01/2023.</p> <p>* Realizar su actividad y estar empadronado en CyL.</p> <p>* El alta no se vea interrumpida durante el periodo subvencionable.</p>	<p>*Para <b>beneficiarios a)</b>- cuotas por contingencias comunes y profesionales abonadas durante 18 o 30 meses desde el alta y tras finalizar el plazo de cuota reducida de 12 o 24 meses.</p> <p>* Para <b>beneficiarios b)</b>- cuotas abonadas a la TGSS correspondientes a los 18 primeros meses desde alta en SS.</p> <p>* Para <b>beneficiarios c)</b>- cuotas abonadas a TGSS correspondientes a los 18 primeros meses desde el alta en SS.</p>	<p>* <b>Cuantía.</b>- Beneficiarios a).- RETA: máximo 1.580€ (beneficiarios 18 meses) o 3.000€ (beneficiarios 30 meses) SETA:máximo 1.150€ (beneficiarios 18 meses) o 3.000€ (beneficiarios 30 meses).</p> <p>* <b>Cuantía máxima: 3.000€.</b></p> <p>* <b>Plazo de presentación.</b>- Hasta 29 agosto 2024.</p>	<p><a href="#">Bases reguladoras.- BOCyL nº 120 de 23 de junio de 2023, corrección de errores BOCyL nº 73 de 15 de abril 2024</a></p> <p><a href="#">Convocatoria.- BOCyL nº 120 de 21 de junio de 2024</a></p>
<p><a href="#">Subvenciones destinadas a FOMENTAR EL AUTOEMPLEO en Castilla y León, para el año 2024</a></p> <p><b>OBJETO.</b> Promover el autoempleo en Castilla y León.</p>	<p>Personas físicas, incluidas las que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de <b>alta como autónomas en el RETA o Mutualidad</b> del Colegio Profesional correspondiente, <b>entre el 03 de octubre de 2023 y el 2 de agosto de 2024.</b></p>	<p>* <b>Alta en el RETA</b> antes de la presentación de la solicitud.</p> <p>* Estar <b>desempleada e inscrita como demandante de empleo</b> el día del alta en el RETA o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.</p> <p>* <b>Excluidos:</b> socios de sociedades mercantiles, socios de empresas de economía social, autónomos colaboradores y aquellos que hayan sido autónomos en la misma o similar actividad en los 6 meses anteriores.</p> <p>* <b>Obligaciones:</b> centro de trabajo en Castilla y León y mantenimiento de la actividad al menos 2 años ininterrumpidos.</p>	<p>* <b>Inicio de actividad económica por cuenta propia.</b>- realización de gastos por cuantía no inferior a 2.000€ sin IVA (conceptos recogidos en la Base 7ª Bases reguladoras)</p> <p>* <b>Contratación de servicios externos.</b>- para mejorar el desarrollo de actividad económica, que estén relacionados con la viabilidad económica y financiera del negocio.</p> <p>* <b>Realización de cursos de formación relacionados con dirección, gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y comunicación.</b></p> <p>Serán <b>subvencionables los gastos</b> que se han desarrollado íntegramente entre los 3 meses anteriores al alta en RETA o Mutualidad/Colegio profesional y hasta 3 meses posteriores (6 meses bienes inmuebles)</p>	<p>*<b>Cuantía :</b></p> <p>- <b>Inicio de actividad: 5.000 €.</b> Importe que se podrá incrementar si concurre alguna de las circunstancias señaladas en las Bases Reguladoras.</p> <p>- <b>Contratación de servicios externos: 75%</b> del coste máximo de 2.000 €.</p> <p>- <b>Formación dirección y gestión empresarial, NTIC: 75%</b> del coste máximo de 2.400€.</p> <p>* <b>Plazo de presentación:</b> hasta el 12 de agosto de 2024.</p>	<p><a href="#">Bases reguladoras.- BOCyL nº 188 de 28 de septiembre de 2022</a></p> <p><a href="#">Convocatoria.- BOCyL nº 120 de 21 de junio de 2024</a></p>
<p><a href="#">Subvenciones cofinanciadas por el FSE, destinadas a FOMENTAR EL AUTOEMPLEO DE JÓVENES INCLUIDOS en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior.</a></p> <p><b>OBJETO.</b> fomentar el autoempleo de los jóvenes inscritos en el SNGJ, con titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior.</p>	<p>Personas físicas jóvenes, tituladas universitarias o con FP grado medio o superior, incluidas las que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de <b>alta como autónomas en el RETA o Mutualidad</b> de un Colegio Profesional, <b>entre el 03 de octubre de 2023 y el 2 de agosto de 2024.</b></p>	<p>*Estar <b>inscrito como beneficiario en el Fichero del SNGJ</b> en la fecha de inicio de la actividad.</p> <p>*Haber iniciado la actividad antes de presentar la solicitud de subvención.</p> <p>* Estar en posesión de una <b>titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior</b>, o cumplir con los requisitos para su obtención, el día de alta en RETA o Mutualidad <b>relacionada con la actividad por la que se solicita la subvención.</b></p> <p>* <b>Excluidos:</b> socios de sociedades mercantiles, socios de empresas de economía social, autónomos colaboradores y aquellos que hayan sido autónomos en la misma o similar actividad en los 6 meses anteriores.</p> <p>* <b>Obligaciones:</b> centro de trabajo en Castilla y León y mantenimiento de la actividad al menos 2 años ininterrumpidos.</p>	<p>* <b>Inicio de actividad económica por cuenta propia.</b> -realización de gastos por cuantía no inferior a 2.000€ sin IVA (conceptos recogidos en la Base 7ª Bases reguladoras)</p> <p>* Serán <b>subvencionables los gastos</b> que se han desarrollado íntegramente entre los 3 meses anteriores al alta en RETA o Mutualidad/Colegio profesional y hasta 3 meses posteriores (6 meses bienes inmuebles).</p>	<p>*<b>Cuantía :</b></p> <p><b>Inicio de actividad: 8.000 €.</b> Importe que se podrá incrementar si concurre alguna de las circunstancias señaladas en las Bases Reguladoras.</p> <p>* <b>Plazo de presentación:</b> hasta el 12 de agosto de 2024.</p>	<p><a href="#">Bases reguladoras.- BOCyL nº 133 de 12 de julio de 2023</a></p> <p><a href="#">Convocatoria.- BOCyL nº 120 de 21 de junio de 2024</a></p>
<p><a href="#">Subvenciones para favorecer el establecimiento de trabajadores por cuenta propia y autónomos que TRASLADEN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA a Castilla y León, procedentes de otras Comunidades.</a></p> <p><b>OBJETO.</b> convocatoria dirigida a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que trasladen su actividad económica a Castilla y León procedente de otras comunidades autónomas.</p>	<p>Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que trasladen su actividad económica a Castilla y León, siempre que antes de su traslado tuvieran su domicilio fiscal, estuvieran empadronadas y hayan realizado su actividad económica en una comunidad autónoma distinta a Castilla y León.</p>	<p>*Estar de alta en RETA al menos durante el año anterior a fecha de presentación de solicitud de forma ininterrumpida.</p> <p>*Tener domicilio fiscal fuera de CyL en fecha indicada en la convocatoria y al menos durante año anterior a fecha de presentación de solicitud de manera ininterrumpida.</p> <p>* No haber estado empadronada en CyL en los 3 años anteriores a la fecha de presentación de solicitud.</p>	<p>Será subvencionable el mantenimiento de la actividad o negocio de la persona autónoma que se instale en CyL procedente de otras comunidades autónomas, a efectos de consolidar su actividad económica en nuestro territorio.</p>	<p>*<b>Cuantía :</b></p> <p><b>6.000 €.</b> Importe que se podrá incrementar si concurre alguna de las circunstancias señaladas en las Bases Reguladoras.</p> <p>* <b>Plazo de presentación:</b> hasta el 30 de septiembre 2024.</p>	<p>Bases reguladoras.- BOCyL nº 118 de 21 de junio de 2023</p> <p>Convocatoria.- BOCyL nº 120 de 21 de junio de 2024</p>
<p><a href="#">Subvenciones para FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y CONTRATACIÓN de mujeres entre 18 y 30 años en ámbitos laborales en los que exista subrepresentación femenina</a></p> <p><b>OBJETO.</b> incentivar el emprendimiento y la contratación de mujeres jóvenes entre 18 y 30 años en los sectores de actividad en los que la presencia de las mujeres no llega al 40%, mediante la financiación de la cuota empresarial a la Seguridad Social pro el alta de una mujer por cuenta propia o ajena.</p>	<p>Mujeres entre 18 y 30 años que se den de alta en el RETA.</p>	<p>* Estar incluida en alguno de los ámbitos laborales en los que la presencia de las mujeres es inferior al 40% según se establece en el listado del Anexo I.</p> <p>* Tener entre 18 y 30 años en la fecha de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.</p> <p>* Causar y mantener el alta en el RETA en un periodo de dos años desde la fecha del alta subvencionada.</p> <p>* Que la situación de alta no se vea interrumpida durante el periodo subvencionable.</p> <p>* El alta se producirá y se mantendrá en un sector de actividad en el que la presencia de mujeres es inferior al 40%.</p> <p>* Estar empadronada en Castilla y León como mínimo desde un año antes a la fecha del alta en el RETA.</p>	<p>Se considera gasto subvencionable la aportación empresarial de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente al primer año desde el alta en Seguridad Social, excluidas las cantidades bonificadas.</p>	<p>*<b>Cuantía :</b></p> <p>Cantidad equivalente a la aportación de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a un año desde el alta en RETA.</p> <p>* <b>Plazo de presentación:</b> hasta el 31 de octubre 2024.</p>	<p>Bases reguladoras.-BOCYL nº 95 de 17 de mayo de 2024</p> <p>Convocatoria.- BOCyL nº 128 de 3 de julio de 2024</p>

RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

SETA: Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios

LÍNEA	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA Y PLAZA DE PRESENTACIÓN	NORMATIVA
<p><a href="#">Subvenciones destinadas a financiar proyectos de CREACIÓN DE EMPRESAS (ICE)</a></p> <p><b>OBJETO.</b> - Facilitar la financiación de los proyectos empresariales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, con el fin de promover la creación de empresas, así como la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena y/o el autoempleo vinculado a los mismos..</p>	<p>Autónomos y Pymes que realicen proyectos de inversión dirigidos a la puesta en marcha de una nueva actividad subvencionable en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, pertenecientes a los sectores económicos indicados.</p>	<p>* La inversión y gastos subvencionables a ejecutar debe estar valorada como subvencionable por el ICE, <b>entre 10.000 € y 150.000 €.</b></p> <p>* <b>Presentación de la solicitud</b> de subvención, <b>antes de concluir materialmente o ejecutar íntegramente el proyecto</b>, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.</p> <p>* El proyecto tiene que ser viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.</p>	<p>* Inversiones en activos materiales e inmateriales y gastos necesarios para la creación y la puesta en marcha de una nueva actividad.</p> <p>Los proyectos de inversión de inicio de una nueva actividad deberán pertenecer a cualquiera de los sectores incluidos en las secciones y divisiones del CNAE 2009 siguientes: Sección B. Industrias extractivas; Sección C - división 10,11,12,25.4 y 30.1; Sección D; Sección E - división 38 y 39; Sección G comercio al por mayor y por menor excepto 46.1,46.2,46.3,46.71,47.26,47.30,47.8 y 47.9; Sección I división 55, 55.3 y 56.10; Sección J, M, N; Sección P sólo división 85.1 y 85.5; Sección Q división 86.9, 87.3 y 88; Sección R excepto división 92; Sección S sólo divisiones 95 y 96.</p>	<p>* <b>Cuantía.</b>- Porcentaje fijo del 50% sobre el coste subvencionable, pudiendo aplicar un porcentaje adicional del 5% o 10% en el caso de aplicación de los criterios de valoración.</p> <p>* <b>Plazo de presentación.</b>- Abierto hasta nueva convocatoria.</p>	<p>Bases reguladoras.-BOCYL 22-07-2022, modificada por ORDEN EYH/928/2022, de 21 de julio (BOCYL 20-07-2023) y Orden EYH/381/2024, de 26 de abril (BOCYL 07-05-2024)</p> <p>Convocatoria.- BOCYL 09 de agosto de 2023, modificación BOCYL 07 de mayo de 2024</p>
<p><a href="#">Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila.</a></p> <p><b>OBJETO.</b> - Subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales (cuota de autónomos) durante los primeros meses de vida de su empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una nueva persona autónoma.</li> <li>• Una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, que hayan causado alta en el RETA y que reúnan los requisitos establecidos en la Base 2ª de las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila.</li> </ul>	<p>Personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, que hayan causado alta en el RETA y que reúnan los requisitos establecidos en la Base 2ª de las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta en el RETA ( ) a partir del 02 de Junio de 2023.</li> <li>• Beneficiario/a de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores autónomos por cuenta propia (Tarifa Plana). y/o las reducciones previstas en los artículos 31 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</li> <li>• Poder aportar la justificación documental de pagos de las cuotas de autónomos efectuados a la Seguridad Social, por cuantía superior al importe subvencionado.</li> <li>• Tener el centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.</li> <li>• Estar empadronado/a en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA de la persona solicitante.</li> <li>• Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.</li> <li>• Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.</li> <li>• Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.</li> </ul>	<p>* Gastos en concepto de seguros sociales (cota de autónomos), de los primeros meses de vida de la empresa.</p>	<p>* <b>Cuantía.</b>- Importe máximo <b>300€</b></p> <p>* <b>Plazo de presentación.</b>- Abierto hasta <b>03 de septiembre de 2024.</b></p>	<p>Bases reguladoras.- BOP Ávila nº 102 de 31 de mayo de 2021.</p> <p>Convocatoria.- BOCYL nº 153 de 5 de agosto de 2024</p>
<p><a href="#">Subvenciones TEJIDO INDUSTRIAL 2024 (Ávila provincia).</a></p> <p><b>OBJETO.</b> - apoyo a las inversiones del tejido industrial de la provincia de Ávila, que faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Ávila.</p>	<p>Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o comunidades de bienes, que cumplan las condiciones de ser consideradas como PYME.</p>	<p>* El domicilio social y fiscal de la empresa, autónomo o CB debe encontrarse en un municipio de menos de 20.000 habitantes.</p> <p>* Las inversiones deben haberse realizado entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.</p> <p>* Inversión total elegible superior a 1.000€.</p> <p>* <b>Excluidos:</b> empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos; empresas de servicios dedicadas a actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.</p>	<p>* Gastos asociados a la mejora de proyectos empresariales (obra nueva y acondicionamiento de instalaciones; maquinaria nueva; mobiliario afecto al desarrollo de la actividad; equipos informáticos y software; equipo de telefonía móvil, vehículos nuevos, gastos I+D+I; gastos de certificación para implementación o mantenimiento de un sistema de gestión de calidad, seguridad y eficiencia; gastos en transformación digital, gastos honorarios técnicos, gastos derivados de un traspaso (Ver exclusiones incluidas en las Bases)).</p>	<p>* <b>Cuantía.</b>- Importe máximo <b>10.000 €</b></p> <p>* <b>Plazo de presentación.</b>- Abierto hasta <b>11 de septiembre de 2024.</b></p>	<p>Bases reguladoras.- Acuerdo JG/2024/15 de 22 de julio de 2024</p> <p>Convocatoria.- BOP nº 158 de 12 de agosto de 2024</p>